El Congreso de la República de Colombia

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto formular lineamientos de política pública para el diseño e implementación de una ruta de apoyo al emprendimiento y la formación de empresa de las mujeres en el país, que contribuya a ampliar las oportunidades de trabajo decente y generación de ingresos.

**ARTÍCULO 2.** **Creación y lineamientos de la Ruta.** Créase la Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres EME, la cual estará a cargo del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuya coordinación estará en la Alta Consejería para la Equidad de Género de la Presidencia de la República o quien haga sus veces.

Para el desarrollo de la *Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME”*  se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Promover el emprendimiento y las iniciativas de negocio de las mujeres en el país.
2. Fortalecer las capacidades económicas de la mujer como una herramienta para mitigar los índices de violencia y disminuir la inequidad entre mujeres y hombres.
3. Incentivar la formalización de unidades de negocios familiares para transitar del emprendimiento de supervivencia a la consolidación de empresas en mujeres.
4. Coordinación institucional de las entidades que tienen oferta pública desde el orden nacional y territorial.
5. Promover sinergias entre el sector público, privado y comunidades vulnerables objeto de este proyecto.
6. Generar las estrategias para la comercialización y compra de los productos y servicios a favor de las emprendedoras y empresarias hagan parte de la Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME”.
7. Promover programas de formación en las instituciones de educación en todos los niveles para el trabajo y el desarrollo humano.

**Parágrafo.** La Ruta en mención y sus lineamientos, entre otros, harán parte de las políticas públicas que establezca el Gobierno Nacional para la promoción del emprendimiento en el país y en desarrollo del Programa Colombia Productiva o el que lo sustituya.

**ARTÍCULO 3.** **COORDINACIÓN INSTITUCIONAL RUTA INTEGRAL DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES EME.** El Gobierno Nacional en cabeza de las instituciones rectoras de esta política, deberá plantear estrategias sobre la coordinación y articulación institucional de la oferta pública ya existente, y las que se deriven de la creación de la Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME” de la que trata el artículo segundo de la presente Ley .

**Parágrafo 1**. En todo caso, el Gobierno Nacional liderará estrategias para la articular el sector privado y las iniciativas beneficiadas por la Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME”. Para estos efectos tendrá en cuenta organizaciones de cooperación internacional.

**Parágrafo 2.** Los entes territoriales liderarán estrategias de coordinación institucional con el fin de promover e implementar la *Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME”*  desde sus territorios.

**ARTÍCULO 4. COMPRAS PÚBLICAS.** El Gobierno Nacional y los entes territoriales tendrán en cuenta la compra pública de insumos y/o servicios de las mujeres de la *Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME”*, de acuerdo con los incentivos existentes, lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 1955 de 2020 para la compra pública local y demás disposiciones que establezca para este efecto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO 5. INCENTIVOS PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EME.** El Gobierno Nacional y los entes territoriales podrán brindar incentivos y/o reconocimientos a las empresas que apoyen los proyectos de la *Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME”* mediante la compra y venta de sus productos y/o servicios.

**ARTÍCULO 6. PLATAFORMA TECNOLÓGICA.** El Gobierno Nacional implementará una plataforma tecnológica o incorporará a una existente, la *Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME”*, cumpliendo con los lineamientos de política de Gobierno Digital. La plataforma tecnológica será utilizada para los siguientes casos con los siguientes objetivos:

1. Consolidar la oferta pública existente para mujeres emprendedoras y empresarias.
2. Garantizar la comercialización de productos y/o servicios de las beneficiarias de la *Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME”*.
3. Promover la financiación mediante el sector público, privado y cooperación internacional para Emprendimientos relacionados con la *Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME”*.
4. Las demás que dispongan los entes encargados de implementar la ruta EME en el territorio nacional.

**Parágrafo**. para el desarrollo del presente artículo se podrá hacer con recursos de la entidad a cargo de ejecutar la política o las disposiciones presupuestales que sean incluidas en el Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 7. REGLAMENTACIÓN.** El Gobierno Nacional en los seis (06) meses siguientes de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá reglamentar la materia.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** La presente ley rige desde su sanción y publicación en el Diario Oficial, y deroga las normas que le sean contrarias.

De los honorables congresistas,

|  |  |
| --- | --- |
| **CARLOS EDUARDO GUEVARA** Senador de la RepúblicaPartido Político MIRA  | **AYDÉE LIZARAZO CUBILLOS** Senadora de la RepúblicaPartido Político MIRA  |
| **MANUEL VIRGÜEZ P.** Senador de la República Partido Político MIRA | **IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ** Representante a la Cámara Bogotá Partido Político MIRA |
| **NORMA HURTADO SÁNCHEZ** Representante a la Cámara Valle del Cauca Partido de la U |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **INTRODUCCIÓN**

En América Latina, muchas organizaciones promocionan el emprendimiento de las mujeres, especialmente de mujeres de grupos desfavorecidos, cuyo objetivo es la generación de ingresos, la reducción de la pobreza y el empoderamiento de las mujeres. Sin embargo, los materiales de formación existentes para mujeres empresarias tienen a menudo un enfoque asistencial, el nivel de los contenidos es muy alto y no tienen en cuenta las limitaciones y necesidades específicas de género. Tienden a desestimar o ignorar los problemas específicos que enfrentan las mujeres microempresarias cuyo objetivo es la subsistencia (OIT-GÉNERO Y EMPRENDIMIENTO, s.f.)

En consecuencia, la presente iniciativa tiene como antecedentes el trabajo realizado por diferentes grupos de mujeres que promueven el emprendimiento en la mujer entre ellos, la Red Mundial de Mujeres Emprendedoras Constructoras de Paz, que lleva más de doce años trabajando por el empoderamiento y emprendimiento de las mujeres, y en la actualidad, apoya y promueve en Latinoamérica el proyecto RUTA EME.

La iniciativa surge como una de las conclusiones del III Encuentro Saberes de Mujeres, adelantado en el Congreso de la República y liderado por la Bancada del Partido Político MIRA del Congreso de la República y del Concejo de Bogotá, el 7 de junio de 2018, el cual contó con la participación de la Red Mundial de Mujeres Emprendedoras Constructoras de Paz.

También se destaca el trabajo que se ha venido desarrollando en las regiones del país, como es el caso del Valle del Cauca, donde la Gobernación en el 2019 impulsó, la creación y fortalecimiento de las redes de mujeres emprendedoras, con el objetivo de seguir impulsando las ideas de negocios de mujeres que están generando varios empleos.

La iniciativa de crear una Ruta especial para las mujeres emprendedoras, se ha presentado como proyecto de Acuerdo en el Concejo de Bogotá en 2018 y 2019. También fue presentado como proyecto ante el Congreso de la República de Argentina el 25 de junio del 2019, por la Embajadora en **Argentina[[1]](#footnote-1)** Arq. **Mariela Martin Domenichelli, delegada de la** ONU Mujeres para Argentina; y ante el Congreso de la República de Perú, en marzo 30 de 2019 por la Embajadora en **Perú Dra. Susana Gutiérrez** Delegada de la Organización Democrática Mundial.[[2]](#footnote-2)

1. **OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa tiene como objeto crear una Ruta especial como parte de la Política Pública de emprendimiento, para conducir a las mujeres emprendedoras a través de la oferta pública nacional y territorial para la formación, acompañamiento, financiación, asesoría legal y financiera, en marketing, entre otras.

1. **CONVENIENCIA DEL PROYECTO.**

**Contexto y cifras**

El empoderamiento económico de las mujeres es uno de los temas centrales del mandato de ONU Mujeres. Este concepto no se limita solo al acceso de las mujeres a tener ingresos propios, sino también al control del uso de esos recursos y a la capacidad de elegir y tomar decisiones en procesos en los que las personas toman conciencia de sus derechos, capacidades e intereses. Gran cantidad de mujeres son propietarias de microempresas, muchas de ellas no tienen ningún medio de supervivencia familiar alternativo. De hecho, su entorno laboral es pobre y les ofrece pocas oportunidades para salir de la pobreza.

En América Latina, las mujeres son el 50,91 por ciento de la población y representan el 42,9% de la población económicamente activa. De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres (DANE, s.f.); no obstante, sólo el 15,6 por ciento logran ser emprendedoras y un porcentaje aún menor logra llevar a cabo emprendimientos de alto impacto. Asimismo, se observa que la mayoría de mujeres “inactivas laboralmente”, es decir el 59% se dedican a oficios del hogar como actividad principal; este porcentaje es del 8,1% para los hombres.

Por su parte, el 57% de los hombres “inactivos laboralmente” se dedican a estudiar como actividad principal, en contraste con el porcentaje de mujeres que corresponde al 28% de las mujeres inactivas, en donde además se resalta la brecha de la tasa de ocupación, que ha sido en promedio de 22,6 puntos porcentuales durante la última década (DANE, s.f.)

Ahora bien, en relación con el impacto generado por el COVID, se evidencia un importante impacto negativo para las mujeres. De acuerdo con cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, las mujeres son mayoría en los sectores afectados inicialmente por el distanciamiento social tales como Hotelería (60%), el Comercio (62%) y los servicios de restaurante (53%).

Adicionalmente, la OCDE (2020) prevé que el 50% de los pequeños negocios manejados por las mujeres ya han dejado de ser rentables y en tres meses podrían estar fuera del mercado.

Adicionalmente, según el estudio de "la participación de las mujeres en el mercado laboral" (DANE, 2020) con corte abril, se evidencia que, si bien Colombia es un país de renta media, el 51,6% de pobres en Colombia son mujeres. Adicionalmente, las mujeres siguen teniendo peores indicadores que los hombres en aspectos como empleo, desempleo, subempleo y trabajan 10.8 horas más que los hombres (trabajo remunerado y no remunerado).

Por otro lado, el mismo informe del DANE relaciona que, el valor de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado (TDCnR) corresponde al 20% del PIB, donde las mujeres aportan el 78,4% de las 36,5 millones de horas anuales dedicadas a TDCnR, y aportan el 76% de su valor económico; el suministro de alimentos corresponde al 30% del valor anual de TDCnR, las mujeres aportan 6,7 veces más en relación con el aporte de los hombres en esta funcionalidad.

Algunos datos a considerar, planteados en el estudio de "la participación de las mujeres en el mercado laboral" (DANE, 2020)

* La carga de trabajo de las mujeres es de 14 horas con 49 minutos destinan 49% al trabajo no remunerado
* Los hombres presentan una carga de trabajo de 12 horas con 39 minutos destinan el 27% trabajo no remunerado
* En 2019 las posiciones ocupacionales con mayor número de mujeres fueron:
	+ Trabajador/a por cuenta propia (3,74 millones de mujeres).
	+ Empleado/a particular (3,63 millones de mujeres).
	+ Empleada doméstica (647 mil mujeres). (DANE, s.f.)

Sobre Emprendimiento, según el *Global Entrepreneuship Index*, Colombia ocupa la posición 44 a nivel mundial y el tercer puesto en Latinoamérica, en calidad y dinámica de los **ecosistemas de emprendimiento**, después de Chile y Puerto Rico, superando a referentes regionales como Brasil, Costa Rica y Argentina.

Ahora bien, en términos de acceso al crédito y servicios financieros por parte de las empresas tenemos que, según datos de Banca de las Oportunidades y la Superintendencia Financiera de Colombia (2018), solo el 20,6% de las microempresas tiene acceso a algún crédito formal, el 6,4% a créditos formales no financieros, el 7,5% a mecanismos de crédito informal y el 65,5% no tiene ningún crédito. Además, cerca del 98% de los emprendimientos que mueren cada año pertenece a la categoría de microempresas (Confecámaras, 2017).

A su vez, en la relación de acceso a crédito de las mujeres, y de acuerdo con estadísticas del DANE, se evidencia que:

* Las mujeres se llevan la mayor proporción de crédito para el año 2019, con el 56,7% (DataCrédito Experian, 2019)
* Las Mujeres usan el crédito para generar ingresos; las mujeres utilizan más los créditos comerciales (63,2%) y el microcrédito (56,2%) (DataCrédito Experiai1, 2019)
* Las mujeres tienen mejores indicadores de riesgo, pero acceden a montos más bajos, En 2018, el 80,0% de las mujeres adultas del país tenía acceso a al menos un producto financiero, en comparación con el 82,6% de los hombres.
* Las mujeres tienen mejores indicadores de riesgo, evidenciando un buen manejo de las obligaciones crediticias (DataCrédito Experian, 2019); En 2018, los montos desembolsados a mujeres fueron en promedio menores a los de los hombres. Ellas recibieron un 17% menos de microcrédito, un 25% menos de créditos de consumo y un 15% menos de créditos de vivienda

Por otro lado, de acuerdo con el último censo agropecuario disponible, en 2014 dentro de las 2.370.099 unidades productivas agropecuarias, 745.560 están en manos mujeres. Eso quiere decir que el 32% de las unidades productivas agropecuarias en Colombia pertenecen a mujeres rurales y el 60% de estas unidades productivas son aún informales

Por su parte el mercado laboral, según DANE en abril del 2020 acerca del mercado laboral se evidencia que aproximadamente 5,2 millones de mujeres trabajaban en 2019 en sectores vulnerables en la coyuntura actual.

También, el Observatorio Colombiano de la Mujer, estima que alrededor de 6 millones de mujeres en los sectores afectados por la emergencia están en riesgo de perder sus empleos. Lo anterior significaría para Colombia que 1,381,256 de mujeres adicionales caerían en condiciones de pobreza, lo que se traduce en un aumento de la tasa de pobreza femenina en 3.3 puntos porcentuales con respecto a la situación antes del COVID-19.

De acuerdo con la gran encuesta integrada de hogares realizada por el DANE en abril 2020, se perdieron 1.583.448 empleos en el país, de los cuales el 54% corresponde a mujeres. Es decir que 862.599 mujeres perdieron sus empleos en el mes de abril 2020 en comparación a 720.850 hombres.

Por otro lado, con información del DANE se constata que actualmente existen en Colombia 9.2 millones de mujeres ocupadas, de las cuales el 58.9% son informales (5,4 millones). Dentro de la población de mujeres informales ocupadas, alrededor de 1,9 millones son madres cabeza de hogar.

Pese a la participación las mujeres superando a los hombres tanto en población total como en personas con la edad de trabajar, las mujeres participan menos que los hombres en el mercado laboral.

El empoderamiento de la mujer en la toma de sus decisiones, que a su vez se logra con la autosuficiencia económica, generaría una disminución en los índices de la violencia contra la mujer, pues disminuirá el miedo a denunciar por la amenaza económica.

**Frente a la situación derivada de la pandemia por Covid-19**

Actualmente las mujeres EME, emprendedoras-mujeres-empresarias, representan un alto porcentaje de la informalidad y micro-negocios existentes en Colombia, y hoy ven con gran incertidumbre su estabilidad económica y futuro empresarial, donde 219.000 mujeres que son empleadoras o patronas podrían verse perjudicadas con la crisis, y un porcentaje elevado de las 3.740.000 mujeres independientes podrían quedar muy vulnerables. Es de tener en cuenta que en Colombia una mujer recibe 88 pesos por cada 100 que recibe un hombre por realizar el mismo trabajo, lo que implica que las mujeres ganan 12%, menos que los hombres.

Por lo tanto, si algún miembro debe quedarse en el hogar al cuidado de algún miembro de su familia, la responsabilidad de cuidado recae de prioritaria en las mujeres. (DANE, s.f.).

**La situación actual de las Mujeres Emprendedoras es la siguiente**:

1. La mayoría de las Economías de estas Unidades productivas carecen de registro mercantil y no son atractivas para las entidades bancarias.
2. Solo (6) de cada (10) micronegocios tienen calificación crediticia alta (score) de data crédito para lograr acceder a un crédito.
3. Debido a la suspensión de la producción y congelamiento de las ventas durante casi dos meses de sus micronegocios, se destinó su corto capital de trabajo a cumplir con las emergencias económicas familiares y de subsistencia.
4. Carecen de una ruta de atención EME para su fortalecimiento, crecimiento, sostenimiento en la economía.
5. Los pequeños micro-negocios de las mujeres emprendedoras están soportados en actividades económicas como: bisutería, joyería, confección, marroquinería y cuero, alimentos no vitales, bebidas artesanales y ancestrales, artesanías, cosméticos, servicios personalizados y al detal, entre otras. Temiendo por su futuro familiar y empresarial, al igual que los ingresos de sus colaboradores y todos aquellos que participan en la cadena productiva, como proveedores de insumos, materias primas y servicios.
6. Las microempresas legalmente constituidas, ven una oportunidad de acceder a créditos con garantías bancarias a través del FNG al 90%, aun así y a pesar de la intención del gobierno y de las empresas de acceder a los créditos, donde se ven enfrentadas a las barreras de acceso de los servicios financieros.

Teniendo en cuenta, que el emprendimiento femenino ha tomado mucha fuerza en Colombia y en el mundo, y existiendo aún una gran brecha y obstáculos en el desarrollo del mismo, sabemos que ello no ha sido impedimento para que la mujer pueda lograr un papel más representativo en cargos directivos, en el mundo empresarial y en el desarrollo de nuevas ideas de negocios.

En Colombia, no se cuenta con un consenso sobre la definición de emprendimiento femenino y no existe una línea base sobre el número. de emprendimientos de mujeres en Colombia y en términos de acceso a financiación.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de una ruta integral de emprendimiento que incluya la vinculación laboral, la creación de nuevas empresas, la formalización, la asesoría para las ya conformadas o formalizadas en mejora del producto y la comercialización; es decir, que articule en una sola ruta toda la oferta institucional del orden Nacional y departamental con un enfoque territorial y diferencial.

La **Ruta EME**, es el resultado de muchos años de investigación y de trabajo de campo constante en el empoderamiento para que las mujeres emprendan, evidenciando que sus emprendimientos tienen barreras para crecer y avanzar a mujeres empresarias. En este sentido, la **RUTA EME**, busca trazar el camino que las mujeres emprendedoras deben seguir, y que se construye en cooperación con todos los actores como son el Estado, entidades privadas, entidades descentralizadas y sociales, **para que el emprendimiento femenino pueda sobrevivir, prosperar y permanecer.**

**Algunas ofertas actuales a favor del emprendimiento de las mujeres**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Entidad Ejecutora** | **Programa** | **Descripción / Objetivo** | **Requisitos/Condiciones** |
| **Ministerio de Comercio Industria y Turismo e iNNpulsa Colombia** | iNNpulsa EmpoderaCobertura: Nacional | Fortalecer los emprendimientos colombianos que promueven la equidad de género.Fortalecer las capacidades empresariales, las habilidades gerenciales y de liderazgo de las mujeres al frente de un emprendimiento, requeridas para la aceleración de los negocios. | Emprendimientos en etapa temprana, es decir, con menos de siete años de operación, que tengan mujeres fundadoras y/o directivas y que promuevan la equidad de género |
| **Cámara de Comercio de Bogotá** | Mujeres TECHCobertura: Bogotá D.C | El programa cuenta con mentorías y talleres dirigidos por expertos del Foro de Presidentes de la Cámara, y aliados y expertos de las redes del ecosistema de emprendimiento. Se realiza bajo los tres pilares de la aceleración: negocios y marketing, experiencia de usuario y prototipo y tecnología, basados en metodologías de pensamiento de diseño. Sus objetivos son:* Acelerar el emprendimiento femenino y enriquecer las estrategias de negocio, marketing, la experiencia de usuario y la implementación de tecnología
* Impulsar las ventas para lograr mayor acceso a mercados, a mejorar la experiencia de usuario y a implementar las mejores tecnologías acordes a los modelos de negocio.
 | Mujeres con modelos de negocio de base tecnológica, tracción de ventas, y de 1 a 3 años de operación continua en el mercado. Además, deben tener un producto mínimo viable, cuyas ventas demuestran crecimiento durante el tiempo de operación, y que cuenten con un equipo de trabajo con los perfiles básicos requeridos según el tipo de negocio. La cofundadora y socia principal debe ser mujer.Las empresas deben haber incorporado tecnologías digitales o tecnologías como Machine Learning, Inteligencia Artificial, Big Data o Data Mining, como componente transversal o como núcleo de la propuesta de valor. Las interesadas deben estar registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá. |
| **Bancada de Mujeres del Concejo de Bogotá y las Secretarías de Desarrollo Económico y Mujer.** | Feria Emprendedoras: empleo y formalización | Evento de participación gratuita, en el cual se realizan talleres para potenciar las iniciativas emprendedoras de las mujeres y reforzar sus habilidades de innovación a través del uso de la tecnología. Las asistentes al taller obtienen un certificado de participación. Entre sus principales objetivos están:* Acceder a toda la oferta institucional de diferentes entidades nacionales y distritales, las Rutas de Empleo y de Emprendimiento.
* Realizar una agenda académica que incluye talleres, conversatorios, charlas y foros, orientada a fortalecer a los procesos de emprendimiento y empleabilidad.
* Aprender cómo acceder a los beneficios que brindan programas como Cine Para Todos, Teletrabajo, Ciudadanía Digital, ConverTic, Centro de Relevo, En Tic Confío, y Revolución, iniciativas que promueven el uso y la apropiación de la tecnología.
 | Mujeres emprendedoras bogotanas pertenecientes a los sectores de la joyería, bisutería, bicicleta, confecciones, calzado, marroquinería y alimentos preparados. |
| **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y La Corporación Colombia Internacional CCI** | Programa Mujer RuralCobertura: Nacional | Mejorar las condiciones de vida de las mujeres rurales, su núcleo familiar y sus comunidades y de esta manera contribuir con la reducción de la pobreza rural, a través de 3 proyectos:Proyecto Emprendimientos: Apoyo a las iniciativas empresariales y proyectos productivos de mujeres rurales.Proyecto Asociatividad: Fortalecimiento a redes y asociaciones de mujeres rurales.Proyecto Transversalización de Género: Promoción de la iniciativa articuladora con las entidades territoriales, entidades estatales, gremios y sector privado en general, para hacer transversal el tema de género en las políticas públicas del sector rural. | Organizaciones y asociaciones de mujeres, legalmente constituidas, que se encuentren interesadas en la producción, comercialización y/o trasformación de líneas agropecuarias, artesanales, turísticas, ambientales, forestales, agroindustriales y demás equivalentes en el sector rural, que permitan generar ingresos, formar capacidades y generar empleo en torno a sus comunidades. (El 80% de las integrantes de la asociación u organización deben ser mujeres rurales y como tope máximo, el 20% restante puede estar conformado por hombres o jóvenes rurales, y debe tener como mínimo 20 integrantes clasificados en el nivel I o II, conforme a los nuevos puntos de corte del SISBEN III)Mujeres rurales sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde vivan. Su actividad productiva debe estar relacionada directamente con lo rural. |
| **Fundación WWB Colombia** | Programa de capacitación Yarú, Camino Integral para Emprendedoras | Ruta de capacitación no formal presencial de la Fundación WWB Colombia que aborda de manera integral temas de liderazgo, emprendimiento, alfabetización digital y educación financiera, cuatro áreas fundamentales para el fortalecimiento de las capacidades personales y empresariales de las emprendedoras con pequeños negocios. Su objetivo es brindar las herramientas necesarias para que ellas tomen decisiones acertadas tanto para su negocio como para su vida. | Mujeres de estratos 1, 2, y 3, cuyos negocios tiene más de 6 meses de creación y cuentan con un nivel de educación hasta máximo una carrera técnica.Este grupo de mujeres de estratos 1, 2 y 3, tienen en común el ser propietarias de pequeños negocios con más de 6 meses de creación y el deseo de querer mejorar sus emprendimientos. |
| **Subsecretaría de Equidad de Género de Cali en articulación con ‘Soy Candelaria’** | Curso virtual “Mi Negocio en Instagram”Cobertura: Cali | Curso virtual de aprendizaje en el tiempo de aislamiento preventivo, en el cual empresarias y expertas en el manejo de la red social Instagram, comparten sus conocimientos y brindarán orientación en ¿cómo vender sus productos y servicios?, ¿cómo establecer redes de comercialización no tradicionales? al tiempo que aprenderá cómo usar esta plataforma tecnológica desde el computador o celular. | Mujeres emprendedoras de la ciudad de Cali que deseen fortalecer sus negocios a través del conocimiento de herramientas digitales claves como el manejo de la red social Instagram. Asimismo, mujeres cuyos negocios no se encuentran en funcionamiento por la pandemia del COVID-19 y necesitan realizar acciones para publicitar sus productos y generar ingresos. |
| **Red de emprendedores Endeavor** | Premio: Mujeres que Impactan | Premiar y reconocer el emprendimiento femenino de alto impacto. Su objetivo es transformar la mentalidad y cultura de las emprendedoras, maximizar su potencial de escalamiento, su replicabilidad para que finalmente logren convertir sus emprendimientos en empresas de Alto Impacto.Las finalistas del premio tendrán una serie de mentorías grupales encaminadas a mejorar y generar habilidades personales, de liderazgo y técnicas que les permita a las emprendedoras romper con las barreras de crecimiento de sus compañías, y con base en este proceso se eligen a las 3 ganadoras del Premio Mujeres que Impactan. | Empresas de mujeres, legalmente constituidas con mínimo 1 año bajo Cámara de Comercio, cuya facturación mínima anual sea de $250 millones de pesos y con un modelo de negocio innovador, escalable y replicable. |
| **Fondo para la Investigación del Emprendimiento de Mujeres** | “Contextos para el Emprendimiento de las Mujeres en Ámbitos Rurales”.  | Medio para la promoción y fomento de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico, relacionado con el emprendimiento de mujeres en Colombia. Su objetivo es apoyar y promover investigaciones que requieran financiación del trabajo de campo de nuevos proyectos de investigación que propongan estudiar las dinámicas, tensiones, imaginarios, relaciones, conflictos, desafíos, y oportunidades para el emprendimiento liderado por o con participación de las mujeres en contextos en los departamentos del Valle del Cauca y Cauca, Colombia.En este fondo se destinarán 672 millones de pesos para financiar 12 proyectos. | Estudiantes de maestría o doctorado de cualquier nacionalidad que requieran financiación del trabajo de campo de su tesis de grado; grupos investigación, desarrollo tecnológico e innovación adscritos a instituciones nacionales reconocidos por Colciencias; y grupos de investigación pertenecientes a instituciones extranjeras con acreditación respectiva de organismos relevantes en país sede, y que demuestren excelencia académica, indistintamente de la nacionalidad de sus integrantes. Los Proyectos de investigación, innovación social y desarrollo tecnológico, deben estar centrados en los contextos para el emprendimiento rural en relación con los aspectos que caracterizan, en términos generales, el empoderamiento de las mujeres según indicadores sugeridos por algunos estudios en la materia, así como por reportes producidos por organismos internacionales. |
| **Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC, por medio de la Red Adelco** | Fortalecimiento a las organizaciones de mujeres emprendedoras | Fortalecer a las organizaciones de mujeres emprendedoras ubicadas en inmediaciones del municipio de Tumaco, mejorar sus capacidades productivas, comerciales y lograr una mayor cohesión social interna entre los diferentes grupos beneficiarios. | Asociaciones u organizaciones ubicadasen la zona de carretera en el municipio de Tumaco. |
| **Fontanar Centro Comercial en alianza con Colombia Emprendedora (Junior Achievement Colombia) y el apoyo de las secretarías de integración social de Chía y Cajicá, Cundinamarca** | Programa “Mujeres Emprendedoras” | Busca mujeres interesadas en emprender para que tengan la posibilidad de cumplir sus sueños y de tener un negocio propio, por medio de un plan de capacitaciones y acompañamiento integral en la formulación de emprendimientos. | Mujeres entre 18 y 65 años de edad, que vivan en los municipios de Chía y Cajicá (Cundinamarca), estar iniciando un negocio o que tengan uno y quieran fortalecerlo y deben contar con disponibilidad de tres horas semanales |
| **Secretaría de las Mujeres de Medellín** | Galardón Honorífico Medalla al Mérito Femenino 2018Cobertura: Medellín  | La Alcaldía de Medellín a través de la Secretaría de las Mujeres, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 29 de 1999, artículo 6, condecora desde el año 2000 con el Galardón Honorífico “Medalla Municipal al Mérito Femenino”, a mujeres que, desde sus distintas áreas de estudio, comunidades, organizaciones y/o procesos colectivos,transforman realidades y proponen alternativas para la construcción de una ciudad más incluyente, equitativa y digna.Su objetivo es reconocer a las mujeres que trabajan por transformar positivamente la condición y posición de otras mujeres, esto es, a aquellas que por su trabajo y aporte al desarrollo de la ciudad se trasforman en referentes para futuras generaciones y para la ciudad. | Mujeres mayores de 29 años, que, desde sus distintas áreas de estudio, comunidades, organizaciones y/o procesos colectivos, transforman realidades y proponen alternativas para la construcción de una ciudad más incluyente, equitativa y digna. Existen tres modalidades de postulación: Servidora Pública Municipal, Lideresa Comunitaria y Ciudadana de Medellín. |

**Fuente**: Elaboración propia, basado en datos y páginas oficiales de cada Institución, 2020.

**4. EXPLICACIÓN DEL ARTICULADO**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Formular los lineamientos de política pública para el diseño e implementación de una ruta de apoyo al emprendimiento y la formación de empresa de las mujeres en el país, que contribuya a ampliar las oportunidades de trabajo decente y generación de ingresos.

Es importante resaltar que las mujeres como grupo poblacional han tenido barreras de acceso al emprendimiento y al mercado laboral por lo tanto se plantea unos lineamientos de política pública para promover que las mujeres emprendan y cuente con una ruta clara para que se vuelvan empresarias, es decir avanzar de mujeres emprendedoras a mujeres empresarias.

**ARTÍCULO 2.** **Creación y lineamientos de la Ruta.** Se crea la Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres EME, donde se establecen los lineamientos a incorporar dentro de la ruta. Esto respecto a las dificultades que presentan las mujeres al momento de emprender con algunos puntos claves ya identificados en esta exposición de motivos, para la orientación del accionar de la política pública de emprendimiento que desarrollen las diferentes entidades.

**ARTÍCULO 3.** **Coordinación institucional EME.** Respecto a los argumentos planteados y la oferta institucional disponible para mujeres y emprendimiento se evidencia la necesidad de generar una articulación institucional para que los emprendimientos y los programas planes y proyectos sobre emprendimiento no se queden cortos en sus diferentes etapas sino que permitan que los emprendimientos sobrevivan y sean sostenibles en el tiempo, es decir que no solamente sea una generación de ingresos para la subsistencia sino que realmente pueden convertirse en empresarias. Con este propósito, se plantean estrategias sobre la coordinación y articulación institucional de la oferta pública ya existente, con un componente adicional que reconozca la importancia del sector privado y la cooperación internacional en lo que respecta al apoyo del emprendimiento

**ARTÍCULO 4 Promoción de Compras públicas EME**. Se plantea la necesidad no sólo de formar y preparar para emprender a grupos poblacionales con barreras de acceso al mercado, sino también garantizar que su inserción en éste, sea efectiva, y se garantice la compra de muchos productos y servicios, a partir del aprovechamiento de las herramientas, normatividad e incentivos existentes para promover la compra pública de muchos productos de las mujeres que hagan parte de la ruta EME.

Para este propósito se relaciona el artículo 229 de la ley 1955 de 2019 conocido como el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que establece incentivos y calificaciones diferenciadas para contratar productos o insumos de producción u origen local en lo que respecta alimentación.

**ARTÍCULO 5 Promoción de la responsabilidad social empresarial EME**. Se debe entender la actitud y responsabilidad que tienen las empresas sobre su manera de trabajar, sin afectar su entorno y la generación de beneficios adicionales positivos en el medio ambiente y en la sociedad. Para cumplir con este propósito, se elaboró la Guía Técnica Colombiana 180, que está enfocada a proporcionar directrices que orienten a las empresas de nuestro país a gestionar la RSE Responsabilidad Social Empresarial, comprendiendo así la importancia de crear un entorno equitativo y sostenible para el desarrollo y bienestar de las personas. (ICONTEC, 2008)

**ARTÍCULO 6. Plataforma tecnológica.** Por otro lado, se ve la necesidad de una plataforma o un portal web que consolide toda la oferta de emprendimiento, promueva la comercialización de los productos de la ruta EME, y porqué no, ser ese puente para que los emprendedores encuentra en capital semilla financiación y sus emprendimientos lleguen a feliz término. Por lo tanto, se plantea que a través del Gobierno Nacional se implemente una plataforma tecnológica al servicio de la *Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME”*

**5. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

**Constitución Política de 1991.**

***Artículo 2º.****Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* *(…)*

***Artículo 13.****Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” (Negrillas fuera de texto)*

La Norma de normas es clara, contundente, taxativa y no deja lugar a dudas sobre el querer del constituyente primario, aunque actualmente no se cumple del todo.

*(…)*

***Artículo 53.****El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

*Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario;* ***protección especial a la mujer****, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

*El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.*

*Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.*

*La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.*

*(…)*

**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

La iniciativa va en concordancia al 5º. ODS. Equidad de la Mujer. Es posible superar esta crisis coyuntural y temporal, a partir de la contribución al crecimiento del tejido social y empresarial, siendo la principal fuente de riqueza y empleo de del país, para combatir el hambre y la pobreza.

Con la voluntad política y con el apoyo decidido del sector privado se pueden consolidar todos estos buenos propósitos en beneficio del emprendimiento de las mujeres, quienes merecen contar con oportunidades para crecer y surgir en nuestro país y América Latina.

**Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022**.

Colombia no ha sido ajena en la búsqueda de garantizar la equidad de entre hombres y mujeres, razón por lo cual el compromiso está consagrado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) Ley 1955 de 2019, “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”,* entre otros, específicamente en el ***“***Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos”.

Dentro de las disposiciones de la Ley 1955 de 2019, se encuentra diferentes tipos de oferta que pueden articularse y beneficiar de manera integral y complementaria a la población de emprendedores del país:

* Creación del Programa Colombia Productiva, (artículo 163),
* Fortalecimiento empresarial de las organizaciones de la economía solidaria (artículo 164),
* Constitución de empresas de desarrollos tecnológicos innovadores (artículo 166),
* Sistema nacional de competitividad e innovación (SNCI) (artículo 172),
* Áreas naranjas (artículo 179),
* Proyectos de economía creativa (artículo 180)

La Ruta que se crea con el presente proyecto de Ley tiene como objetivo articular los esfuerzos institucionales y compromisos del Gobierno Nacional y territoriales en torno al Emprendimiento de las Mujeres en el país.

**Ley 1014 de 2006 “De fomento a la cultura del emprendimiento”.**

La Ley 1014 de 2006 tiene algunos principios para la promoción del emprendimiento y la cultura del emprendedor en el país, también crea la Red Nacional para la Emprendimiento y faculta a los territorios para la creación correspondiente.

Las Redes para el Emprendimiento también tienen la facultad de priorizar y agrupar la oferta en torno a la cultura del emprendimiento.

**CONPES 3866 de 2016 POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

Asimismo, la Política de Emprendimiento en Colombia se basa en lo consagrado en la Ley 1014 de 2006 y se complementa con la Política Nacional de Desarrollo Productivo, contenida en el documento CONPES 3866 de 2016, la cual establece:

*“****Las mencionadas políticas consideran acciones conducentes a la consolidación de un ecosistema que apoye en emprendimiento en sus diferentes etapas,*** *desarrollando instrumentos y generando condiciones regulatorias que conduzcan a generar capacidades en los emprendedores, así como promoviendo el desarrollo de mecanismos de financiamiento para las etapas tempranas. Todo esto enfocado a promover emprendimientos de valor agregado, que favorezcan la satisfacción y diversificación de los productos y servicios ofrecidos por los emprendedores,* ***de manera que se creen nuevas empresas*** *con mayores posibilidades de sobrevivencia en el mediano y largo plazo”* (Cursiva fuera de texto*).*

En consecuencia, vemos la necesidad de una ruta integral de emprendimiento que incluya la vinculación laboral, la creación de nuevas empresas, la formalización, la asesoría para las ya conformadas o formalizadas en mejora del producto y la comercialización; en otras palabras, que articule en una sola ruta toda la oferta institucional del orden Nacional y Distrital con un enfoque territorial.

Debido a que el tiempo es un recurso escaso para las mujeres, las desigualdades de entre hombres y mujeres también se reflejan en el uso del tiempo: la actividad laboral y las labores domésticas, incluyendo la crianza y cuidado de hijas e hijos, absorben una parte significativa del tiempo de las mujeres y le imponen serias restricciones a la hora de cuidarse a sí mismas. Así las cosas, la dispersión de los servicios en distintos lugares agrava las barreras para el acceso/uso de los mismos, por los costos de transporte y su escasez de tiempo. Por tanto, si la oferta de servicios está integrada en un mismo espacio, como lo propone la ***Ruta de Emprendimiento –EME-***, aumentará el número de mujeres económicamente activas.

**DECRETO 2052 del noviembre 13 de 2019. Por el cual se adiciona la Parte 3 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015.**

*"ARTÍCULO 1.3.2.1. lnnpulsa. Es un patrimonio autónomo, encargado de apoyar y promover el emprendimiento y la innovación como ejes para el desarrollo empresarial y la competitividad de Colombia. De igual manera, se encarga de implementar estrategias e instrumentos que brinden a las micro, pequeñas, medianas, y grandes empresas colombianas servicios financieros y no financieros para fortalecer las capacidades empresariales y el desarrollo económico nacional.*

*El patrimonio autónomo se rige por normas de derecho privado, y será administrado directamente por el Banco de Comercio Exterior (Bancoldex)"* (Cursiva fuera de texto*).*

**6. IMPACTO FISCAL**

El presente Proyecto de Ley no presenta impacto fiscal, ya que no se ordenan gastos, ni se establecen concesiones o beneficios tributarios según el artículo 7º de la Ley Orgánica 819 de 2003.

**7. CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE PODRÍAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.

Entre las situaciones que señala el artículo 1o antes mencionado, se encuentran: a)Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado; b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y el c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”.

Por lo anterior, las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés, serían aquellos que tengan un beneficio particular, actual y directo en materias programas para el fortalecimiento del emprendimiento y organizaciones cuyos proyectos de emprendimiento sean específicamente de mujeres.

De los honorables Congresistas,

|  |  |
| --- | --- |
| **CARLOS EDUARDO GUEVARA** Senador de la RepúblicaPartido Político MIRA  | **AYDÉE LIZARAZO CUBILLOS** Senadora de la RepúblicaPartido Político MIRA  |
| **MANUEL VIRGUEZ P.** Senador de la República Partido Político MIRA | **IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ** Representante a la Cámara Bogotá Partido Político MIRA |
| **NORMA HURTADO SÁNCHEZ** Representante a la Cámara Valle del Cauca Partido de la U |

1. <http://www.producciontucuman.gov.ar/programa-relaciones-con-la-comunidad-mujeres-eme/> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://comunicaciontucuman.gob.ar/2019/08/lanzaron-relaciones-con-la-comunidad-y-rutas-eme-en-villa-belgrano/> [↑](#footnote-ref-2)